

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Los niños y niñas son sujetos de derechos que merecen extremo cuidado de su integridad y bienestar físico, psicológico y emocional, es por esto que en el Espacio educativo Caití abordamos la detección de situaciones de vulneración a través de un proceso de sospecha y posterior ratificación de vulneración de derechos del párvulo.

Sospecha de vulneración de derechos

Cuando un miembro de la comunidad educativa percibe descuido o trato negligente hacia el párvulo, el que se evidencie las siguientes situaciones:

- Necesidades básicas no atendidas en lo que respecta a alimentación, vivienda y vestuario.
- No brindar protección o exponer al niño a situaciones de peligro.
- No proporcionar atención médica básica de forma oportuna.
- No atender las necesidades psicológicas y emocionales básicas.
- Abandono
- Exponer al niño a situaciones de violencia o uso de drogas.

Acciones en caso de sospecha

- 1.- Informar a la encargada de convivencia para gestionar la recolección de antecedentes y evidencias a través de la ficha de apertura de caso y activación del protocolo con coordinación/dirección. Con un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 2.-Recogida de información mediante: entrevista personal a denunciante, educadora, asistente en atención de párvulos, apoderado u otro agente que pueda brindar información a la encargada de convivencia.
- 3.-Recolección de evidencias anexas en que el niño manifieste ser víctima de vulneración de derechos como dibujos, relatos y/o conductas registrados en el cuaderno de campo de la educadora con hora y fecha.
- 4.- Recogida de otros antecedentes del grupo familiar obtenido en la ficha personal y otros antecedentes que se puedan adjuntar como entrevistas previas, informes de psicológicos etc.
- 5.- Entrega de antecedentes del caso a coordinación/dirección para establecer existencia de vulneración.

Acciones en caso de detección

- 1.-Elaboración de informe síntesis por parte de coordinación en plazo máximo de 48 hrs.
- 2.-Citación de apoderado/a del niño o niña vulnerado para informar la activación de protocolo y firmar el informe síntesis.
- 3.-Si la situación es abordable a nivel escolar (basada en nociones de crianza que van en contra del desarrollo del niño y hay reconocimiento y voluntad para enmendar) Se asume compromiso por parte del apoderado con el Jardín Infantil para solicitar apoyo de

tratamiento u orientación con especialistas y posteriormente revisar el cumplimiento en un periodo de tiempo establecido no mayor a 20 días hábiles.

4.- Si la situación es de compleja solución, como una vulneración que pueda superarse con derivación médica, o apoyo de índole psico- social conjunto al trabajo con familia y el apoderado se opone o incumple, es entonces cuando se deriva a la Oficina de Protección de Derechos, presentando los antecedentes en un plazo máximo de 5 días hábiles y notificación al apoderado.

5.-Si la situación es de gravedad, en la que el apoderado no muestra signos de compromiso o inasistencias a entrevistas sin justificación se entiende como incompetente para superar la situación ya que pone en peligro la integridad y seguridad del niño, entonces se deriva de inmediato a la Oficina de Protección de Derechos en un plazo máximo de 5 días hábiles y notificación al apoderado

Apoyo, contención y seguimiento

Una vez que se activa el protocolo de detección de vulneración, el encargado del comité de bienestar junto con el equipo pedagógico del nivel del párvulo elaboran estrategias de observación y contención emocional hacia el niño o niña mientras asista al Jardín Infantil.

El equipo pedagógico procura disposición para realizar entrevistas, declaraciones, contacto telefónico, comunicación por correo electrónico, ofrecer el espacio y programación para observación de algún profesional dentro del salón con coordinación previa. Estas acciones deben quedar registradas o evidenciadas en la ficha personal del niño.

El equipo pedagógico junto al encargado de convivencia procuran mantener fluidez en los canales formales de comunicación entre familia y Jardín infantil.

Si se realiza derivación de un caso a la Oficina de Protección de Derechos será poniendo a disposición los antecedentes e informes de manera presencial. Registrándose en libro de plan de gestión de convivencia apuntando la fecha, hora, agente que toma el caso y los distintos tipo de contactos que se mantenga durante la resolución del caso para evidenciar el proceso.

Cierre del proceso

Se dará cierre al proceso de superación de vulneración de derechos cuando se acredite a través de informes, certificados u otro documento generado por especialista o entidad mediadora adjuntando al libro de plan de gestión de convivencia. Si el niño es retirado del Jardín Infantil, se cierra el caso dejando constancia en la ficha personal del niño y dando aviso a los entes mediadores.